RESOLUCIÓN No. 064
del 01 de abril de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISION A CONTRATOS SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y el Decreto Departamental No. 0169 del 09 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que la Señora Gobernadora del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0169 del 09 de febrero de 2023, delegó y encargó en el secretario de Infraestructura y Hábitat la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrán la ordenación del gasto de inversión.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 define la supervisión e interventoría contractual, en los siguientes términos:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. // (...)

RESOLUCIÓN No. 064
del 01 de abril de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISION A CONTRATOS SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Que el Decreto 1082 de 2015 reguló aspectos generales de la supervisión e interventoría, señalando que las mismas harán parte de los componentes del proyecto y se contratarán con cargo al mismo.

Que, entre el Gobierno Departamental del Tolima y SANTIAGO LÓPEZ SÁNCHEZ, se suscribió el contrato No. 0748 de fecha 29 de febrero de 2024, cuyo objeto obedece a PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Que en la fecha de emisión del presente documento el contrato y/o convenio se encuentra en estado de iniciado y la supervisión se encuentra a cargo del Director de Infraestructura, quien a la fecha tiene a cargo el control, seguimiento y vigilancia de una gran cantidad de contratos y convenios y, por la alta carga laboral, requiere de un profesional que le brinde apoyo en la supervisión de dichos contratos.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 donde refiere que "*la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos*", y frente al volumen de contratos que se encuentran en ejecución por parte de la secretaria, en pro del cumplimiento de los preceptos legales que la contratación del estado demanda, se procederá con la asignación de contratos a los profesionales idóneos adscritos a cada una de las Direcciones, para el correcto ejercicio del seguimiento y control del contrato y/o convenio descrito en los incisos anteriores.

Que con el propósito de garantizar el debido ejercicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos, las obligaciones contraídas por la entidad y asumiendo los roles preestablecidos legalmente por la administración Departamental, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 0748 de fecha 29 de febrero de 2024 cuyo objeto obedece a PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con el ingeniero civil SANTIAGO LÓPEZ SÁNCHEZ, el cual cuenta con la idoneidad para realizar el apoyo en el proceso de la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable al contrato y/o convenio referido.

Que la presente asignación se realiza conforme a la obligación cuarta del contrato de prestación de servicios, la cual indica "*Realizar seguimiento a los contratos, convenios y demás actos contractuales suscritos por la Dependencia, en donde haya sido delegado como Supervisor, en el marco de las competencias asignadas, propendiendo por su correcta ejecución, de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente, presentando los respectivos informes de supervisión y demás documentación asociada a la ejecución, hasta su liquidación*".

RESOLUCIÓN No. 064
del 01 de abril de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISION A CONTRATOS SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar el apoyo a la supervisión de los siguientes contratos y/o convenios:

1. Contrato de Consultoría No. 2170 del 23 de junio de 2022 con la compañía CONSORCIO DISEÑO NORTE, con representante legal FRANCISCO JOSÉ RESTREPO ALBARELLO, e identificada con NIT 901.593.314-1, cuyo objeto es contratar la "CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA MARIQUITA – LÍMITES CON VICTORIA (CALDAS) EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($356.262.785,00) M/CTE.

2. Contrato de Interventoría No. 2521 del 26 de agosto de 2022 con la compañia CONSORCIO INTERCALDAS, con representante legal LUIS FERNANDO TRIANA LÓPEZ, e identificada con NIT 901.617.315-2, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA MARIQUITA – LÍMITES CON VICTORIA (CALDAS) EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($37.681.350,00) M/CTE.

3. Contrato de obra No. 0001 del 17 de enero de 2024, con la compañía GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO SAS, con representante legal MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA, e identificada con NIT 901.327.150-1, cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PURACÉ – COYAIMA – CASTILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($59.336.375,00) M/CTE.

4. Contrato de interventoría No. 0002 del 17 de enero de 2024, con la compañía CODIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S, con representante legal WILLINGTON DIAZ MONTIEL, e identificada con NIT 901.495.875-1, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PURACÉ - COYAIMA - CASTILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"", por un valor de DOCE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS

RESOLUCIÓN No. 064
del 01 de abril de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISION A CONTRATOS SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 12.013.645,00) M/CTE.

Al ingeniero civil SANTIAGO LÓPEZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.812.439 y Matricula profesional 091037-0523003 CND, para que realice el apoyo a la supervisión, mediante el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y contable del mismo, comprometiéndose a efectuarla con el profesionalismo e idoneidad que el mismo requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la firma del presente acto administrativo, el profesional asignado deberá cumplir con el ejercicio del apoyo en el seguimiento y control sobre la supervisión, vigilancia, control y realizará las acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y contable del contrato y/o convenio asignado y demás funciones de acuerdo a las cláusulas consagradas en el contrato y las normas vigentes en cumplimiento de lo establecido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: La oficina de contratación de la Gobernación del Tolima, procederá con la asignación del rol "Apoyo a la supervisión" en el flujo de aprobación de cada uno de los contratos asignados dentro de la plataforma SECOP II para efectos de atender los tramites que dentro de sus actividades ejecutadas disponga de la necesidad.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al profesional sobre el contenido de la presente resolución, aclarándose que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué al primer (01) día del mes de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Ing. Julio Gallo Ortiz – Director de Infraestructura